

Acta Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes

21-11-2025

NÚM 124/2025

En la sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial a 21 de noviembre de 2025 siendo las 08:30:00 horas se reúnen los diputados miembros de la comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de la Excma. Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Iván Andrés Aparicio.

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
IVÁN ANDRÉS APARICIO	SÍ	PP

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
SERGIO FRÍAS PÉREZ	SÍ	PP
JOSÉ ANTONIO DE MIGUEL NIETO	SÍ	PP
JUAN RAMON SORIA MARINA	SÍ	PP
JESÚS ELVIRA MARTÍN	SÍ	PP
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	SÍ	PP
JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ	SÍ	PSOE
JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE	SÍ	PSOE
JUAN JOSÉ DELGADO SOTO	SÍ	PSOE
PILAR HERNÁNDEZ ASENSIO	SÍ	PSOE
EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA	SÍ	VOX



Secretario

Nombre

OLGA VALLEJO RAPOSO

Asiste

Sí

ORDEN DEL DÍA

- | | |
|----------|--|
| Punto 1º | Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior |
| Punto 2º | INFORME PROPUESTA CONCESIÓN AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS |
| Punto 3º | PROPUESTA BASES REGULADORAS AYUDAS RAZAS AUTÓCTONAS |
| Punto 4º | PROPUESTA BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE SORIA. |
| Punto 5º | PROPUESTA BASES REGULADORAS- AYUDAS SECTOR VACUNO LECHE D.O.P. MANTEQUILLA DE SORIA. |
| Punto 6º | Ruegos y preguntas |

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

2.-INFORME PROPUESTA CONCESIÓN AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

El presidente de la Comisión, Iván Andrés Aparicio, propone la inclusión por urgencia del punto “propuesta concesión ayudas para el fomento de la gestión de colonias felinas”, debido a la necesidad de que los adjudicatorios presentan la justificación en plazo. Sometida a votación se aprueba por mayoría.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

En el B.O.P, nº 112, de 03/10/2025 se publicó la convocatoria de ayudas al fomento de la gestión de las colonias felinas destinadas a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.



En el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido un total de 10 solicitudes. De estas, dos se presentaron fuera de plazo, que finalizaba el 23 de octubre de 2025 y por tanto no se han admitido a los efectos de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, los importes máximos de la subvención en función del tramo de población son los siguientes:

- Para los municipios de menos de 400 habitantes, el importe máximo de la subvención será de 3.000 .
- Para los municipios de 400 a 800 habitantes, el importe máximo de la subvención será de 2.000 .
- Para los municipios superiores a 800 habitantes, el importe máximo de la subvención será de 1.000 .

Revisada la población del municipio conforme a los datos oficiales por el INE, se ha verificado que los importes propuestos no superan el límite máximo aplicable según el tramo de población correspondiente.

Asimismo, tras la revisión de las solicitudes presentadas dentro del plazo se determina que:

- El crédito consignado resulta suficiente para atender la totalidad de las solicitudes validas
- La convocatoria cuenta con una dotación total de 20.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 -41010 -46214 CONTROL DE GATOS COMUNITARIOS del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2025

Por tanto, los Servicios Técnicos proponen a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que la dotación presupuestaria disponible se distribuya entre los siguientes solicitantes, de acuerdo con los importes propuestos:

	EXPED	FECHA REGISTRO	SOLICITANTE	GASTO	TRAMO POBLACIÓN	SUBVENCIÓN
1	12644	20/10/2025	AYTO. TALVEILA	1.584,40	<400	792,20



2	12648	21/10/2025	AYTO. EL ROYO	2.900,00	<400	1.450,00
3	12651	22/10/2025	AYTO. MIÑO DE SAN ESTEBAN	3.050,00	<400	1.525,00
4	16647	22/10/2025	AYTO. ARCOS DE JALÓN	2.088,54	>800	1.000,00
5	12653	22/10/2025	AYTO. GARRAY	800,43	400-800	400,22
6	12372	22/10/2025	AYTO. ÓLVEGA	6.836,25	>800	1.000,00
7	12371	23/10/2025	AYTO. ALMENAR	3.200,00	<400	1.600,00
8	12370	23/10/2025	AYTO. PORTILLO	550,00	<400	275,00
TOTAL						8.042,42

Por otro lado, las solicitudes a desestimar son las siguientes, al haber sido presentadas fuera del plazo establecido:

EXPED	FECHA REGISTRO	SOLICITANTE
12357	29/10/2025	AYTO. VALDENEBRO
12655	03/11/2025	AYTO. ALMAZÁN

Habiéndose dictaminado por unanimidad en la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2025.

3.-PROPUESTABASES REGULADORAS AYUDAS RAZAS AUTÓCTONAS

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

La raza Serrana Negra constituye un patrimonio genético propio de nuestra tierra al haberse adaptado, a través de los siglos, a las condiciones ambientales que le rodean alcanzando tal rusticidad y capacidad de aprovechamiento de pastos pobres y escasos que le hacen inseparables del paisaje agrario provincial contribuyendo así a la conservación del medio natural en amplias zonas despobladas de la geografía provincial.

Las razas autóctonas presentan menor productividad en los sistemas actuales de producción que



determina regresión censal hasta alcanzar apenas 600 ejemplares inscritos en el Libro Genealógico de la raza. A pesar de ello, constituye una parte importante de nuestro patrimonio histórico y cultural por lo que se considera necesario velar por su conservación y expansión por la geografía provincial.

Los Servicios Técnicos consideran necesario fijar ayudas que contribuyan con su mantenimiento de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento, expansión y diversificación de la producción de la raza Serrana Negra.

SEGUNDA.-FINALIDAD.

Las ayudas tienen por finalidad fomentar la raza autóctona Serrana Negra incluida en el catálogo de Razas de Ganado de España Anexo 1 del *Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, por el que se establece las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura y se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.*

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

La Corporación Provincial destinará la asignación de 45.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025- 41010- 47907/41-47 Subvención razas autóctonas ganaderas del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2025.

CUARTA.- ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA.-

Se desglosan en tres apartados:

Capítulo 1.- Mantenimiento y expansión de la raza entre ganaderos de la provincia de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza.

Capítulo 2.- Adquisición de reproductores del capítulo anterior destinadas a la reposición de efectivos de las explotaciones comerciales registradas en la provincia de Soria.

Capítulo 3.- Actividades relacionadas con la diversificación de la producción, entre otras, producción de bueyes.

QUINTO.- BENEFICIARIOS.



De acuerdo con las actividades que se pretenden desarrollar, podrán acceder a estas ayudas aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

Capítulo 1.- Mantenimiento de censos:

- Ser titular de una explotación de ganado vacuno de aptitud cárnica ubicada en la provincia de Soria que se encuentre inscrita y registrada, de acuerdo con *Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas*.
- Que dispongan de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza Serrana Negra.

Capítulo 2.- Expansión de la raza. Los titulares de explotaciones de ganado vacuno de aptitud cárnica registradas en la provincia de Soria que adquieran ejemplares de raza Serrana inscritas en el Libro Genealógico y se destinen a la reposición o incremento del censo.

Capítulo 3.- Actividades relacionadas con la diversificación de la producción. Los titulares de explotaciones de ganado vacuno de aptitud cárnica registradas en la provincia de Soria que mantengan ejemplares que respondan al fenotipo de raza Serrana de acuerdo con certificación emitida por la Asociación de Criadores oficialmente reconocida.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

En los tres capítulos:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos de con lo previsto en la base decimotercera.
- Aceptación de la totalidad de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria.
- Mantener durante todo el año de concesión de la ayuda el número de ejemplares de raza Serrana Negra por el que se percibe la ayuda. De igual forma, el beneficiario se compromete a ofrecer con carácter preferente a los ganaderos de la provincia la cría disponible para su venta.
- Aplicar el programa de conservación o mejora de la raza autóctona aprobado por la Consejería de Agricultura y Ganadería.



- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base quinta.
- Aportar la documentación establecida en la base séptima de la convocatoria.
- Cuando proceda, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de ayuda haciendo constar expresamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial. Servicios Agropecuarios.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los interesados en acogerse a las ayudas formalizarán instancia dirigida al Ilmo. Sr Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria ajustándose al modelo del anexo I de las presentes Bases.

La solicitud deberá ir acompañada con la siguiente documentación:

- Acreditación de la capacidad de obrar del solicitante. Si se trata de persona física se acompañará el D.N.I. mientras que si se trata de persona jurídica se acreditará la capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.
- Censo de animales de la explotación a fecha de convocatoria de ayudas de acuerdo con la base de datos del sistema de identificación y movimientos (IRMA).
- Certificado emitido por la Entidad del Libro Genealógico en la que conste los animales inscritos o que responden al fenotipo racial indicando identificación individual, edad y tipo.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Factura de adquisición de animales serranos destinados a reposición, acompañada de sus correspondientes justificantes bancarios de pago y copia de la guía de Origen y Sanidad de animales adquiridos o vendidos.
- Para las actividades de diversificación, Capítulo 3, presentarán memoria de actividades acompañada de las facturas de gastos correspondientes a la actividad desde el inicio del presente ejercicio presupuestario.



- Declaración de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad según anexo II.
- Certificado que acredite el estado del establecimiento calificado como T3 y B4, indemne a tuberculosis y brucelosis respectivamente, reflejando la situación del establecimiento durante el periodo de la convocatoria.

OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los 20 días naturales siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento será los Servicios Agropecuarios para lo que realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para determinar y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

La resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno de la Corporación previo dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente.

Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas y determinará las cuantías individuales que correspondan a cada beneficiario y formulará propuesta de concesión de ayuda al órgano competente de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma los recursos que estime procedente. Si transcurridos 2 meses tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no existe resolución se entenderá que la solicitud se ha desestimado por silencio administrativo.

DÉCIMA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

Para las actividades comprendidas en los capítulos 1 y 2:

La cuantía individual máxima de la ayuda se estratifica de acuerdo con la edad de los animales, primando de forma clara los jóvenes y la sangre paterna. A estos efectos, se diferenciarán las vacas, toros y novillas, todos ellos, deben estar inscritos en el Libro Genealógico de la raza Serrana Negra



según Orden AYG/680/2013, de 18 de junio, por la que se actualiza la Reglamentación Específica y se aprueba su funcionamiento.

A estos efectos, se entenderá por vacas aquellas que alcancen una edad mayor o igual a dos años. Dentro de este grupo se diferenciarán aquellas que tengan cinco años o más y aquellas otras que sean menores de 5 años; mientras que el término novilla incluye aquellas hembras destinadas para la reposición de efectivos con edad comprendida entre los 12 y 24 meses. Por semental o toro entendemos aquel macho entero que tenga una edad mínima de 18 meses.

El cálculo de la edad se realizará mediante la diferencia existente entre la fecha de la convocatoria de ayudas y la fecha de nacimiento que figura en Documento de Identificación Bovina (D.I.B). Los distintos datos censales se referirán a la fecha de convocatoria de la ayuda en B.O.P. No se considerarán subvencionables los animales muertos en la explotación, vendidos o desaparecidos.

Las ayudas previstas en la convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas.

Esta ayuda concedida corresponde a la anualidad del 2025 y podrá alcanzar la cantidad máxima absoluta hasta 10.000 por beneficiario.

Capítulo 1.- Mantenimiento y expansión de censos:

- Vaca igual o mayor de 5 años inscrita en Libro Genealógico: hasta 100 /cabeza.
- Vaca menor de 5 años inscrita en Libro Genealógico: hasta 200 /cabeza.
- Novilla destinada a la reposición de efectivos hasta 300 /cabeza.
- Toro reproductor inscrito en L.G.: hasta 400 / cabeza. Capítulo 2.- Expansión:
- Adquisición de recria destinada a la reposición que se encuentren inscritos en L.G. hasta 400 /cabeza.

Capítulo 3.- La cuantía máxima absoluta de la ayuda destinada a actividades de diversificación que contribuyan con el fin de la convocatoria podrá alcanzar el 50 % de los gastos justificados y acreditados mediante facturas originales o fotocopias compulsadas con sus correspondientes justificantes bancarios de pago hasta una cuantía máxima absoluta de 3.000 por beneficiario.

Todas las cuantías antedichas se entienden máximas ya que podrán variar de acuerdo con el cumplimiento del objeto de la convocatoria establecido en cláusula primera así como en el caso de superar la cantidad presupuestada en cuyo caso procederá una reducción proporcional hasta ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.



Las actividades subvencionables se extenderán desde el 1 de enero de 2025 a fecha final de justificación de la ayuda. No serán acumulables la ayuda destinada al mantenimiento y adquisición para un mismo animal.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA.

El plazo límite de justificación de la ayuda coincidirá con el plazo final de presentación de solicitudes debiendo presentar los beneficiarios la correspondiente documentación establecida en base séptima.

El pago se hará efectivo una vez que quede acreditada la concurrencia de la situación que motiva la concesión, que servirá de justificación de la ayuda previa fiscalización por parte de la Intervención de Diputación de Soria

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas previstas en la convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago en los casos contemplados en el artículo 37 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* así como por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria. El reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30 % de la ayuda concedida a aquellos que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40 % de la ayuda concedida aquellos que, finalizado el plazo de



justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

DECIMOQUINTA.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones* (BOE nº 276 de 18 de noviembre); el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley* y la *Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria*.

Habiéndose dictaminado por unanimidad en la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2025.

4.-PROPUESTA BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

La Excm. Diputación Provincial de Soria contribuye a la fijación del empleo en los municipios de la provincia mediante la aprobación de diferentes subvenciones de apoyo al sector agroalimentario. Con este fin se establece la Convocatoria de subvenciones al sector apícola de la provincia de Soria para el año 2025, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra provincia, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad.

SEGUNDA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 20.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-41010-47923 AYUDAS SECTOR APÍCOLA PROVINCIAL del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2025.



Las ayudas se registrarán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

TERCERA. - BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios los apicultores que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de una explotación apícola de 100 o más colmenas en cualquier municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria
2. Que dicha explotación esté inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
3. Deberán contar con un centro de trabajo con domicilio fiscal y desarrollen su actividad profesional o empresarial en una de las localidades menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.
4. No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que le impida obtener la condición de beneficiario.
5. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
6. Que la explotación cuente con certificado de la actividad económica correspondiente a la apicultura, incluida esta actividad en el epígrafe 01.49 Otras explotaciones de ganado.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de la subvención, siempre que deriven del funcionamiento de la explotación de su negocio y que los mismos no hayan sido subvencionados por otro organismo, los siguientes gastos:

1. Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable. Concretamente se subvencionarán los siguientes: ropa, equipos de protección, herramientas e instrumentos de trabajo, envases, alimento para las abejas y cualesquiera otros no inventariables y que resulten necesarios para el desempeño de su actividad.

Si la adquisición de material o equipamiento llevan aparejados gastos de envío, dichos gastos podrán reflejarse en la factura y ser imputados con cargo a la ayuda.



2. Adquisición de colmenas y equipos para el proceso de envasado de la miel.
3. Arrendamiento de pastos.
4. Formación.
5. Servicios veterinarios. El IVA no es subvencionable.

Todos los gastos deberán encontrarse pagados en el momento de la justificación.

Podrán justificarse dentro de la subvención los gastos y sus correspondientes pagos efectivamente realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio en curso.

QUINTA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

1. Anexo I (*Impreso de Solicitud*).
2. Anexo II (*Declaración Responsable*).
3. Anexo III (*Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención*).
4. Facturas
5. Fotocopia del DNI/CIF de la persona solicitante o representante de la empresa.
6. Fotocopia de la inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.
7. Fotocopia del libro de Registro de Explotación Apícola, donde aparezca actualizado el número de colmenas.
8. Certificado de la actividad económica (CNAE-01.49 del beneficiario).
9. Certificado del domicilio fiscal.
10. Certificados de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social y Agencia Tributaria
11. Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
12. Cualquier otra documentación que se estime necesaria que permita beneficiarse de los criterios de valoración.



Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluyan todos los gastos subvencionables.

SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta Administración podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

SÉPTIMA. - SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.

OCTAVA. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas para cada una de las solicitudes que se presenten podrá alcanzar el 50% del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 2.500 euros por solicitud.

NOVENA. - INSTRUCCIÓN.

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

La ayuda consistirá en una subvención del 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 2.500 por solicitud.

No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario de la partida, se procederá a una minoración proporcional al número de beneficiarios hasta ajustar la cantidad disponible en la partida del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio 2025.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.



DÉCIMA. FASE DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La valoración de las solicitudes la realizarán los Servicios Técnicos de la Corporación, quienes emitirán informe técnico con el correspondiente orden de prelación junto a la propuesta de ayuda a cada expediente.

La Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

Las resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común*, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado de Soria, en los términos y plazos establecidos en la *Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa*.

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN.

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

DUODÉCIMA.- ANTICIPOS

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

DECIMOTERCERA LIQUIDACIÓN Y PAGO

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones y compromisos del beneficiario:



- a. Las establecidas en el art. 14 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- b. Acreditar ante la Diputación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación, administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.
- d. Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

DECIMOQUINTA. - CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS Y MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Siempre que no financien los mismos gastos, las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En cualquier caso, habrán de declararse en el Anexo V (*Gastos subvencionables asociados a la actividad*), dado que el importe de todas las subvenciones recibidas por el beneficiario nunca podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada.

DECIMOSEXTA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la justificación hasta el 27 de febrero de 2025, que contendrá la siguiente documentación:
 - Anexo IV (*Modelo de Justificación*).
 - Anexo V (*Gastos subvencionables asociados a la actividad*).
 - Anexo VI (*Memoria de actividades realizadas*).
 - Facturas.
 - Documentos acreditativos del pago de las facturas.
2. Para la justificación del pago se aportará transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.
3. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y



se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Dará lugar, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones*.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

DECIMOCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- El *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- La *Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria*.

Habiéndose dictaminado por unanimidad en la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2025.

5.-PROPUESTA BASES REGULADORAS- AYUDAS SECTOR VACUNO LECHE D.O.P. MANTEQUILLA DE SORIA.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

La mantequilla de Soria constituye históricamente una señal de identidad destacada de la provincia por su calidad y tradición siendo el único producto alimentario de la provincia con Denominación



de Origen Protegida. Este es el máximo reconocimiento de calidad asociada al territorio a nivel europeo.

El pliego de condiciones, tal como exige una DOP, establece que todas las fases de la elaboración de la Mantequilla de Soria deben llevarse a cabo dentro de la delimitación geográfica de la zona de producción de leche que engloba a 169 municipios, todos ellos pertenecientes a la provincia de Soria, cuyas explotaciones se encuentren inscritas y sometidas a control.

1ª OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto consiste en regular las bases del régimen de ayudas que contribuyan a mantener la producción de leche a nivel provincial con la finalidad de contribuir a mantener la figura de Denominación de Origen Protegida Mantequilla de Soria asegurando la materia prima con el objeto de continuar atendiendo la demanda de los productores de mantequilla.

2ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 40.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-41010-47921 Ayudas al sector vacuno leche D.O.P. Mantequilla de Soria del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2025.

3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas cualquier persona física o jurídica- incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT)-, así como las comunidades de bienes. En todos los casos, deberán ser titulares de una explotación ganadera de vacuno de leche inscrita en el Consejo Regulador de la Mantequilla, ubicada en la provincia de Soria.

No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

4.- TIPOS DE AYUDA Y CUANTÍA.

Ayudas destinadas a:

- Adquisición de ganado.
- Gastos de alimentación.
- Gastos veterinarios



- Ayudas a la adecuación de infraestructuras y material de control y seguimiento para el manejo del ganado.

La cuantía de la ayuda no sobrepasará el 50 % del gasto subvencionable hasta al alcanzar una cuantía máxima de 365 por vaca en producción.

Todas las cuantías indicadas se entienden como máximas y podrán ser objeto de ajuste en función del cumplimiento del objetivo de la convocatoria establecido en la cláusula primera, así como en caso de que se supere la dotación presupuestaria. En este último supuesto, se aplicará una reducción proporcional mediante un coeficiente reductor calculado como el cociente entre el crédito disponible y el total inicialmente propuesto, hasta ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los beneficiarios que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases deberán presentar dentro de los 15 días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una solicitud normalizada dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta Administración podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Documentación a aportar el Anexo I junto a la siguiente documentación:

- Certificado de la actividad económica (CNAE-014 del beneficiario).
- Fotocopia de N.I.F/ C.I.F. del beneficiario.
- Listado de animales registrados en base de datos del IRMA.
- Certificado de la entrega leche a la D.O.P.
- Certificado de inscripción en la D.O.P. de la ganadería.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Certificados estar al corriente de pagos en Hacienda y Seguridad Social.
- Anexo II



Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluyan todos los gastos subvencionables.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite y se procederá al archivo de la instancia de solicitud.

6.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.

7.- PRIORIDADES.

Dado que la concesión de las ayudas se efectuará conforme al principio de proporcionalidad previsto en las presentes bases, no se establecerá orden de prioridad entre las solicitudes admitidas, más allá del derivado del cumplimiento de los requisitos y de la valoración, que en su caso, pudiera realizarse conforme al objeto de la convocatoria.

8.- INSTRUCCIÓN.

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario. Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación conforme al orden obtenido con el registro de entrada hasta agotar el crédito presupuestario.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

9.- FASE DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La valoración de las solicitudes la realizarán los Servicios Técnicos de la Corporación, quienes



emitirán informe técnico con el correspondiente orden de prelación junto a la propuesta de ayuda a cada expediente.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario de la partida, se procederá a una reducción proporcional de los importes unitarios (por vaca) aplicando un coeficiente reductor igual al cociente entre el crédito disponible y el total inicialmente propuesto, hasta ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

Las resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común*, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado de Soria, en los términos y plazos establecidos en la *Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa*.

10.- ACEPTACIÓN

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

11.- ANTICIPOS

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

12. JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS

Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá cumplimentar y remitir a esta Diputación Provincial antes del 27 de febrero de 2026 el Anexo III con la siguiente documentación:

- a. Facturas y documentos bancarios probatorios de gastos y pagos. Solo serán consideradas válidas las facturas y pagos cuyas fechas estén comprendidas en el periodo establecido para la realización de la actividad. La justificación de pago debe realizarse mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.
- b. En el caso de Ayudas a la adecuación de infraestructuras y material de control y seguimiento para el manejo del ganado, deberá aportarse memoria descriptiva.



- c. En el caso de adquisición de ganado se deberá aportar copia de la carta de origen y certificado de registro genealógico.
- d. Cualquier otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Soria estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención pudiendo solicitarse en cualquier momento antes del abono de la misma.

Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, el Servicio instructor de Diputación Provincial de Soria emitirá el correspondiente informe.

Procederá una modificación de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. En caso de diferencia negativa entre gastos elegibles, que sirvieron para fijar la cuantía de la subvención, y los gastos justificados procederá una minoración de la ayuda calculada en porcentaje a la diferencia referida.

13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- La subvención se pagará previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.

2.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

El pago requerirá el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

14.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Dará lugar, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones*.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.



- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

15.- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.*

Habiéndose dictaminado por unanimidad en la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2025.

6.-Ruegos y preguntas

Y no habiendo más asuntos a tratar se da por terminada la sesión a las 08:50 horas, sobre la que se levanta la siguiente acta

Documento firmado electrónicamente